



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso **2019-00349-00**, se encuentra pendiente fijar fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.T y de la S.S.

Sírvase ordenar.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO
RADICACIÓN: 2019-00349-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ
DEMANDADO: ZULLY BOHORQUÉZ MOLINA
VINCULADOS: ASEBANCA SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA – ASEBANCA NACIONAL

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia y teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho, **REPRÓGRAMESE** a la hora de las 08:30AM, del día miércoles 29 de noviembre de 2023, de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA CONTESTACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS Y FALLO, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize o Microsoft Teams, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: Para acceder a la audiencia podrá hacerlo a través del siguiente enlace:
Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/19448682>.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ITALA MERCEDES RUÍZ CELEDÓN
JUEZ**

Proyectó: N.R.S

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 4 Edificio Antig. telecom
Telefax: 3885005 ext. 2029 www.ramajudicial.gov.co
Email: lcto12ba@endoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia.



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64bd32bbb3fe8ddd7b89a9bea91b3a56d5be792601949fb60c0c279b61417fcd**

Documento generado en 01/10/2023 05:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Informo a usted, señor Juez, que dentro de la presente demanda ordinaria Laboral No. 2019-00016, se encuentra pendiente fijar fecha para reprogramar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023

El secretario,
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO**
Demandante : **FADITH OMYDI YÉPEZ JIMÉNEZ**
Demandado : **LOS RUÍZ FABRICACIÓN Y MONTAJE METALMECÁNICO S.A.S – ARL SURA (Hoy SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A)**
Radicación : **2019-00016**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, **FÍJESE** la hora de las 11:00AM, del día jueves 09 de noviembre de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS y si es posible constituirnos en audiencia de que trata el artículo 80 *ibidem* de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize o Microsoft Teams, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/19447464>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ITALA MERCEDES RUÍZ CELEDÓN
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d8bce4c7456442f0ddd88badf5ec46837687b07f8f9909c15bfc38c74fdf2b**

Documento generado en 01/10/2023 04:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Informo a usted, señora Juez, que dentro del presente proceso radicado bajo el No. 2020-00105 promovido por el señor SIGILFREDO ANTONIO PATIÑO MORRON contra SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A, el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 14 de octubre de 2022, mediante el cual ordenó la vinculación al proceso de las sociedades COLABORAMOS CTA, COLABORAMOS BPO S.A.S., ADECCO COLOMBIA S.A. y CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. en calidad de litisconsorte necesario. Así mismo, en fecha 13 de septiembre de 2023 presenta solicitud de desistimiento del mencionado recurso. Sírvase proveer.

Barranquilla, 02 de octubre de 2023.

El Secretario,
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: SIGILFREDO ANTONIO PATIÑO MORRON
Demandado: TRIPLE A S.A.
Radicación: 2020-00105

Revisado el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a estudiar el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto de fecha 14 de octubre de 2022, de la siguiente forma:

ANTECEDENTES

En auto de fecha 14 de octubre de 2022, esta Agencia Judicial resolvió lo siguiente:

“1. DÉJESE sin efecto el numeral 4 del Auto de fecha 10 de octubre de 2022, con el cual se había fijado fecha para audiencia.

2. VÍNCULESE en calidad de litis necesario a las empresas COLABORAMOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, COLABORAMOS BPO SAS, ADECCO COLOMBIA SA y CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS, conforme lo expuesto en precedencia.

3. REQUIÉRASE al demandante para que realice la respectiva notificación a las vinculadas”.

La anterior decisión, motivó la interposición del recurso presentado por la parte demandante.

Respecto a la oportunidad del recurso, se tiene que la providencia recurrida fue notificada en estado de fecha 18 de octubre de 2022, y el recurso fue interpuesto dentro de los dos días hábiles siguientes, esto es, 20 de octubre de 2022, es decir, en término.



ARGUMENTOS DEL RECURSO

Expone el recurrente lo siguiente:

“(…) En el presente caso no se requiere vincular a los intermediarios utilizados por la empresa usuaria SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A, para contratar al señor SIGILFREDO ANTONIO PATIÑO MORRON. Recordemos que en la presente demanda, se está solicitando la aplicación del principio Constitucional de la Primacía de la Realidad y/o Contrato de Trabajo Realidad entre el demandante señor SIGILFREDO ANTONIO PATIÑO MORRON y la entidad usuaria la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE 2 BARRANQUILLA S.A. Por lo tanto todas las pretensiones están dirigidas y/o solicitadas contra la empresa usuaria. Lo anterior dado que el demandante prestó los servicios durante varios años en el cargo de OPERARIO DE RECOLECCION Y BARRIDO O ESCOBITA debido a que el objeto social de la empresa SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A es la recolección y distribución de los desechos sólidos en el Área Metropolitana de la ciudad de Barranquilla. Es decir, la labor desempeñada por el demandante fue un eslabón determinante e importante en la ejecución y desarrollo de las actividades misionales de la empresa usuaria TRIPLE A…”.

CONSIDERACIONES

En cuanto a la prosperidad de la integración de litisconsorte necesario al tenor de lo dispuesto en el Artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable en esta especialidad por remisión analógica del Art. 145 del C.P.T. y S.S., se entiende por litisconsorte necesario aquellos sujetos procesales indispensables dentro del proceso, por cuanto la cuestión litigiosa debe resolverse de manera uniforme para todos por versar el proceso sobre relaciones o actos jurídicos que por su naturaleza o disposición legal no fuere posible hacerlo sin que concurren los sujetos de tales relaciones o de quienes intervinieron en dichos actos.

Una vez analizado el caso particular, se evidencia, que le asiste razón a la parte demandante, por cuanto no se dan los presupuestos necesarios para una integración de litisconsorte en este asunto, teniendo en cuenta el objeto del litigio, que puede decidirse de fondo sin que intervengan las personas a quienes tilda el demandado como empleadores del actor, por cuanto lo que se persigue es la declaración de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A como verdadero empleador del demandante.

Según mandato del Artículo 53 de la Constitución Política, el juez laboral al asumir la decisión de una controversia debe hacer primar la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, de ahí que, a partir del presente proceso ordinario laboral sea posible determinarse en quien recae verdaderamente la condición de empleador.

En este proceso no hay discusión que el actor laboró para las empresas COLABORAMOS CTA, COLABORAMOS BPO S.A.S., ADECCO COLOMBIA S.A. y CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. No obstante, lo que deberá probarse por la



Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

demandada es que no se desnaturalizó el vínculo laboral que existió entre esas empresas y el actor para ocultar una verdadera relación de tipo laboral, y esto lo puede lograr sin la comparecencia de aquellas.

Debe señalarse que, el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, ha estudiado casos como el que nos ocupa, en un caso similar, manifestó:

“Conforme a lo anterior, considera este cuerpo decisorio que, como acertadamente lo concluyó el juez de primera instancia, las sociedades que se pretenden vincular NO son un litisconsorte necesario, pues su presencia no resulta indispensable para que se profiera un fallo válido que dirima el conflicto aquí planteado, pues si se determina que la demandada es la verdadera empleadora del actor, nada impedirá que se profieran las condenas a que haya lugar, de lo contrario habrá que despacharse desfavorablemente las pretensiones de la demanda, pues es evidente que la voluntad del demandante no fue demandar a las sociedades EMPLEOS TEMPORALES DEL LITORAL LTDA, TECNIPERSONAL S.A.S, EMPLEOS S.A.S, ASER PLURISERVICIOS S.A.S, COLTEMP S.A.S Y SERVIGRAMA LTDA y en caso de que se llegaran a vincular al presente tramite, no podrían ser condenadas conforme el Pentium de la demanda, toda vez que estas no van dirigidas contra ellas, lo que haría inocua su comparecencia”.¹

Sin embargo, teniendo en cuenta que la parte demandante presentó desistimiento del recurso interpuesto, es del caso traer a colación lo establecido en el Artículo 48 del mismo estatuto, que señala: *“El juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite”.*

En concordancia con lo anterior, el Artículo 132 del C.G.P., aplicable a esta especialidad por remisión directa que hace el Artículo 145 del C.P.T. y S.S. determina que: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.*

Así las cosas, este Despacho procederá a dejar sin efectos la decisión adoptada en el auto de fecha 14 de octubre de 2022, lo cual se acompasa con el criterio actual rectificado por este Despacho en torno al tema y a las providencias dictadas por el Superior, y encontrándose surtidas las etapas procesales pertinentes, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T. y S.S.

¹ Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla - Sala Primera De Decisión Laboral - Código Único de Radicación:08-001-31-05-012-2019-00301-01 Rad. Interno No. 71.659-C Ref: APELACIÓN DE AUTO. Demandante: ENRIQUE JOSE ESCORCIA MEJIA Demandado: ASEO TECNICO S.A.S ESP – Primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2.022). Magistrada Ponente: Dra. ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA.



En cuanto a la contestación de la sociedad CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. y la solicitud de nulidad presentada por ADECCO COLOMBIA S.A., por sustracción de materia, el Despacho se abstendrá de darles trámite, teniendo en cuenta la decisión que hoy se adoptará.

En merito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 14 de octubre de 2022, por las razones señaladas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de dar trámite a la contestación de la sociedad CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. y la solicitud de nulidad presentada por ADECCO COLOMBIA S.A., por las razones señaladas en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: FÍJESE la hora 09:00AM, del día viernes 20 de octubre de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el Artículo 77 del C.P.T. y S.S., la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, y los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, para el ingreso a la audiencia:

<https://call.lifesizecloud.com/19236506>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ITALA MERCEDES RUÍZ CELEDÓN
JUEZ

E.M.J.

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d5d9c85017a19cf18eb7f624333436d4645ab82e0499081f1738d71540a3fd**

Documento generado en 02/10/2023 01:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso No 2021 – 125 promovido por EUGENIO MILLAN SARMIENTO contra CURTIEMBRES BUFALO SAS, en la cual se incurrió en error involuntario al señalar como hora de audiencia 130 AM.. Sírvase ordenar.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023
El Secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : ORDINARIO
Demandante : EUGENIO MILLAN SARMIENTO.
Demandado : CURTIEMBRES BUFALO SAS.
Radicación : 2021 – 125

Revisado la agenda del despacho procederá a aclarar que se fijó la hora de 1:30 PM del día 24 de octubre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma life size) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral

R E S U E L V E:

1. ACLARESE que se fijó la hora de 1:30 PM del día 24 de octubre de 2023 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma life size) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral.

Nota: El enlace o link para ingresar a la diligencia dando clic es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/19246897>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ITALA MERCEDES RUIZ CELEDON
JUEZ

LM

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb26658d8dbaa4ce4f8b396109182715be06069cfe384c200cb240b8e9ea6c5d**

Documento generado en 02/10/2023 05:41:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00219-00, informándole que la llamada en garantía SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, contestó la demanda y se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : **WILLIAM CABRERA SANTIAGO**
Demandado : **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A**
Vinculada : **PORVENIR S.A**
Llamada en garantía: **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A**
Radicado : **2021-00219-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, advierte el despacho que habiéndose notificado en debida forma el auto admisorio a la llamada en garantía, **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** contestó el llamamiento en su debida en su oportunidad.

En consideración a lo anterior el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la llamada en garantía, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS.

SEGUNDO: CORRÁSE TRASLADO de las excepciones propuestas de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., el cual se aplica en esta especialidad por la remisión directa que hace el artículo 145 del CPT y de la SS, por el término de cinco (5) días.

TERCERO: FÍJESE la hora de las 10:30AM, del día lunes 04 de diciembre de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS y si es posible constituirnos en audiencia de que trata el artículo 80 *ibidem* DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 7 Edificio Antig. telecom

Telefax: 3790660 www.ramajudicial.gov.co

Email: lcto12ba@endoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia



o Microsoft Teams, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/19448423>.

CUARTO: RECONÓZCASE personería adjetiva al doctor GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No.1.140.838.086 y T.P.No.292.277 del C.S. de la J, como apoderado de la llamada en garantía SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ITALA MERCEDES RUÍZ CELEDÓN
JUEZ**

Proyectó N.R.S

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 7 Edificio Antig. telecom

Telefax: 3790660 www.ramajudicial.gov.co

Email: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67ea3779a38dd97a6a7ea9b2f1d19ac30e27623ad4897b694fa8e98a158ab31**

Documento generado en 01/10/2023 04:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00330-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 80 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : **GREY MARIA GUTIERREZ PEREIRA**
Demandado : **GESTIÓN PÚBLICA TALENTO HUMANO Y SERVICIOS S.A.S. y ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**
Radicado : **2021-00330-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, **FÍJESE** la hora de las 8:30AM, del día lunes 04 de diciembre de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize o Microsoft Teams, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/19447613>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ITALA MERCEDES RUÍZ CELEDÓN
JUEZ

Proyectó N.R.S

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 7 Edificio Antig. telecom

Telefax: 3790660 www.ramajudicial.gov.co

Email: lcto12ba@endoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b10b2ef11e901a5171684960f2129950c593262e0588eb8cc5644e6674e8529**

Documento generado en 01/10/2023 04:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2022-00141-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 80 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL.**
Demandante : **DALJIS ESTHER CARDENAS LOZANO**
Demandado : **UGPP - EDITH ESTHER CHARRIS RAMIREZ**
Radicado : **2022-00141-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, **FÍJESE** la hora de las 11:00AM, del jueves 16 de noviembre de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, es decir, la de PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize o Microsoft Teams, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/19447496>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ITALA MERCEDES RUÍZ CELEDÓN
JUEZ

Proyectó N.R.S

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 7 Edificio Antig. telecom

Telefax: 3790660 www.ramajudicial.gov.co

Email: lcto12ba@endoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2c3dbb678841004ffd0a1a21255e06ffc3cf564984f853a457f5aa761a252d**

Documento generado en 01/10/2023 04:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

Informe Secretarial: Informo a usted, señor Juez, que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el N° 2022-000156 se encuentra pendiente reprogramar fecha para Audiencia de que trata el artículo 77 del CPTySS.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL.**
Demandante : **NAYIBI CECILIA MONSALVE GUERRERO**
Demandado : **PORVENIR S.A**
Vinculado: : **JOSÉ GABRIEL ARENAS PÉREZ**
Radicado : **2022-00156-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, **FÍJESE** la hora de las 11:00AM, del día martes 11 de noviembre de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS y si es posible constituirnos en audiencia de que trata el artículo 80 *ibidem* de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize o Microsoft Teams, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/19447324>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ITALA MERCEDES RUÍZ CELEDÓN
JUEZ

Proyectó: N.R.S

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e8675bd83f8c0f063bdcea4cef5388abb518761e187d6ac3e89bf438412762**

Documento generado en 01/10/2023 04:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2022-00203-00, informándole que se encuentra pendiente reprogramar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL.**
Demandante : **DARLYS ISABEL ELLES VILLA**
Demandado : **INVERCOMER DEL CARIBE S.A.S., SERVICIOS
ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. (SEPEM S.A.S)**
Radicado : **2022-00203-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez verificada la disponibilidad en la agenda del despacho, **FÍJESE** la hora de las 11:30AM del día lunes 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize o Microsoft Teams, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/19448772>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ITALA MERCEDES RUÍZ CELEDÓN
JUEZ**

Proyectó N.R.S

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 7 Edificio Antig. telecom

Telefax: 3790660 www.ramajudicial.gov.co

Email: lcto12ba@endoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2176ab39b436ec44b4567c1038084ad26d0912e9246cc5a046f1960169c180b**

Documento generado en 01/10/2023 05:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2022-00205-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 29 de septiembre de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : **JULIO CESAR CALVO GAVIRIA**
Demandado : **ESTIWIMAC SAS**
Radicado : **2022-00205-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, **FÍJESE** la hora de las 8:30AM, del día miércoles 06 de diciembre de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize o Microsoft Teams, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/19448535>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ITALA MERCEDES RUÍZ CELEDÓN
JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 7 Edificio Antig. telecom

Telefax: 3790660 www.ramajudicial.gov.co

Email: lcto12ba@endoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia



Proyecto N.R.S

Palacio de Justicia, Calle 38 No. 44-esq Piso 7 Edificio Antig. telecom

Telefax: 3790660 www.ramajudicial.gov.co

Email: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bf5b161827935f9249ff9bdf16aac77d9d1469cc25a4e2bbe976c63b61ac**

Documento generado en 01/10/2023 05:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>